

**Datos del Expediente**

**Carátula:** ASOCIACION MUTUAL VIPLASTIC S/ INCIDENTE DE SUBASTA INMUEBLE MAT. 15512

**Fecha inicio:** 25/04/2012      **N° de Receptoría:** 0 - 0      **N° de Expediente:** 91500

**Estado:** En Letra

**Pasos procesales:**

Fecha: 12/05/2022 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - ( FIRMADO ) - Foja: 832

[Anterior](#) **12/05/2022 10:47:32 - SUBASTA - ORDENA** [Siguiete](#)

**REFERENCIAS**

**Cargo del Firmante** JUEZ

**Domicilio Electrónico** 27229649332@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

**Fecha de Libramiento:** 12/05/2022 10:47:28

**Fecha de Notificación** 12/05/2022 10:47:28

**Funcionario Firmante** 12/05/2022 10:47:31 - CASAS Carlos Mario - JUEZ

**Notificado por** CASAS CARLOS MARIO

**Trámite Despachado** [MANIFESTACION - FORMULA \(248900328029701786\)](#)

**Trámite Despachado** [SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE \(262000328027985498\)](#)

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

**ASOCIACION MUTUAL VIPLASTIC S/ INCIDENTE DE SUBASTA INMUEBLE MAT. 15512 Expte. nº 91500**

Lomas de Zamora,

**AI MANIFESTACION - FORMULA (248900328029701786) de fs.830:**

**AUTOS Y VISTOS:**

Vista la excepcionalidad de público y notorio conocimiento, a tenor de lo que viene de la acción de la ley 5177 y su hermenéutica, de consuno con lo que dispuesto por el artículo 36 del rito y cctes. tengo para mí que, tanto el escrito que viene a despacho, cuanto la documentación que la soporta y, en su caso, la firma del patrocinado, son auténticos en virtud de las facultades fedatarias del profesional, todo lo cual conservará el letrado, como depositario (en los términos del art. 1.b-4 de la Resolución de Secretaría de Planificación N°10/20), para ser incorporado a la causa junto a un escrito, y a requerimiento necesario. En su virtud, tengo por fieles de sus originales a las piezas traídas por la dirección letrada, y bajo su entera responsabilidad.

Así, y proveyendo el escrito en vista:

Agréguese y tiénese por cumplido con lo ordenado a fs. ??.-

Proveyendo fs.809 SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (262000328027985498)

En atención a lo pedido y lo que resulta de las constancias de autos, con citación a los acreedores hipotecarios y de los señores jueces embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere- (art. 569 del CPCC), **DECRETASE LA VENTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA** del bien a que se refiere el certificado de dominio que luce a fs.797 PDF N°1, nomenclatura catastral Circ. V, Secc. C, Mza 149, Parc. 22-a, y matrícula N°15512. Saldrá a la venta el 100 % de su titularidad, otorgando el bien al mejor postor, **con la base de pesos TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA (\$361.760) -2/3 partes de la valuación fiscal-** (art. 566 1° parte CPCC).-

**1.- DESIGNACION DE MARTILLERO** Estese a la designación obrante a fs.732.-

**2.- COMPROBACION DEL ESTADO DE OCUPACION** Librese mandamiento de constatación, debiendo el Oficial de Justicia individualizar a los ocupantes del inmueble e intimarlos para que en el plazo de cinco días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de subastar el bien como libre de ocupantes (Art. 263 del Cód. Civil y Com. de la Nación).-

Notifíquese en su caso el auto de venta a condóminos y usufructuarios.-

**3.- AGREGACION DEL TITULO** Estese a lo que surge de fs.24/35, digitalizado en formato PDF a fs.809.-

**4.- CITACION A ACREEDORES HIPOTECARIOS - JUECES EMBARGANTES E INHIBIENTES** Previamente a la fijación de la fecha para la subasta, deberá acreditarse la notificación a los señores Jueces embargantes, inhibientes, y acreedores hipotecarios, mediante informe que demuestre que tal circunstancia se hizo saber en el domicilio constituido del acreedor en los respectivos juicios o en el contrato de mutuo hipotecario o en el domicilio real en su caso (Conf. Oscar J. Martinez, "La Subasta Judicial", Editora Platense 1972, p. 60).-

**5.- EL REMATE - INICIO Y DURACION DE LA PUJA VIRTUAL** La subasta ordenada tendrá una duración de diez (10) días hábiles, la que comenzará el día y hora establecidos por el martillero designado en autos, comunicando la misma al Juzgado con antelación suficiente.

Por su parte, deberá el martillero designado establecer también los días de exhibición del inmueble y proveer a la seccional del Registro de Subastas Departamental los datos establecidos en el art. 3 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Electrónicas (art. 26 Ac. 3604 SCBA).-

Se le hace saber que la exhibición del bien deberá ser cuanto menos por dos días y no inferior a una hora por día.-

Se hace saber que la fecha de realización no podrá ir más allá de los quince días previos antes del receso invernal ni más allá del 15 de diciembre, toda vez que los trámites referidos a la compraventa se extenderán al mes de feria judicial con el perjuicio consiguiente (art. 34 inc. 5 ap. "b" del

CPCC).

## **6.- PUBLICIDAD DE LA SUBASTA:**

**6.1- EDICTOS:** Publíquense los mismos por el término de 3 días en el Boletín Judicial y diario "LA VERDAD" de Lomas de Zamora, con las condiciones y formas dispuestas en los arts.575 y 574 del CPCC y del Acuerdo 3604 SCBA, dejándose constancia en el cuerpo del mismo el número de la cuenta de autos y CBU, que **se prohíbe la compra en comisión y la cesión del acta de adjudicación**, debiendo constar además la fecha de la subasta, su duración y la fecha de la audiencia que se establece en el art. 38 de la Ac. 3604.-

Por otra parte, en los términos de la Resolución Gral. 745/99 (AFIP-DGI) y teniendo en cuenta lo prescripto en el art. 4 y cc. y a los fines de darse cabal cumplimiento con dicha norma consígnese en los edictos a librarse la Clave Unica de Identificación Tributaria o, en su defecto el tipo y número de documento de identidad del deudor en ambos casos.-

Si bien los edictos dan a publicidad el contenido del auto de subastas judiciales, por una cuestión de costos muy elevados no puede ser publicado en su totalidad, por ello es que quienes aspiran a comprar el bien como los acreedores no solamente están autorizados para consultar el expediente, sino que además tienen la obligación de hacerlo y máxime que el presente auto dictado se puede consultar en página por Internet [www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar) (consulta de expedientes - mesa de entradas virtual -MEV).

**6.2- PUBLICACIÓN EN LA PAGINA DE LA SCBA:** Con una antelación mínima de diez (10) días hábiles del inicio de la subasta electrónica -fecha de comienzo de pujas- se publicará en el portal respectivo del web site oficial de la SCBA ([www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar)) el contenido del edicto ordenado en el acápite que antecede, conjuntamente con fotografías del inmueble a subastarse, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente (Conf. Art.3 Anexo 1 — Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604).

**6.3- PROPAGANDA ADICIONAL:** En caso de requerirse propaganda adicional, será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado preste conformidad o que su costo no excediere del 2% de la base (arts. 560; 575" in fine ", CPCC). Por propaganda adicional se entiende: a) Colocación de carteles en inmuebles; b) Publicidad en diarios de gran circulación; c) Confección y distribución de volantes y d) Radiodifusión (atento el elevado costo del mismo, los gastos que se originasen, no se incluirán en costas) (arts. 144; 148, CPC., MORELLO, PASSI LANZA, SOSA, BERIZONCE "Códigos comentados...", nro.VIII, pág. 704, nro. 135, Oscar J. Martínez" La Subasta Judicial ", Ed. Platense, nro. 54, pág. 77).

**7.- DE LOS OFERENTES - DEPOSITO EN GARANTIA:** Para poder adquirir la calidad de tal deberán resultar inscriptos en forma previa a la subasta en el Registro General de Subastas Judiciales, con una antelación mínima de tres (3) días (art. 24, Anexo I, Ac. 3604).-

**Quien se postule como oferente de subasta deberá depositar en cuenta de autos una suma equivalente al cinco (5%) del valor de la base de subasta en concepto de garantía (art. 562 del CPCC).** Dicho depósito deberá realizarse en la cuenta judicial -que será consignada en el cuerpo del edicto- y con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate digital. Quien no resulte adquirente deberá solicitar la devolución de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente.

Los fondos de quien no resultare adjudicatario -y no hubiere hecho reserva de postura-, deberán ser devueltos al oferente respectivo, y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna. (art. 562 del CPCC). Celebrada la audiencia a que refiere el acápite siguiente, se procederá a la devolución del depósito en garantía -sin retención ni gravamen alguno-, de aquellos que hicieron reserva de posturas.-

**8.- AUDIENCIA DE ADJUDICACION. SEÑA. HONORARIOS Y APORTES DEL MARTILLERO.** Una vez finalizada la subasta y determinado el vencedor de la misma, se fijará una audiencia (cuya fecha deberá constar en los edictos a publicarse) a la que deberán comparecer el martillero y quien resultare ser el mejor postor de la subasta. A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta; y constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 41 del Ordenamiento Ritual).-

**Asimismo, deberá adjuntar el comprobante de pago de seña -equivalente al treinta por ciento (30%) del monto que resultare vencedor y el tres por ciento (3%) en concepto de honorarios profesionales del martillero (con más el 10%, en concepto de aportes previsionales)-**

Finalizada la audiencia, se expedirá copia certificada del acta labrada por Secretaría, la que será entregada al adjudicatario quien deberá abonar, en el término de 48 horas, el 1,5% del monto de subasta en concepto de impuesto de sellos.-

**9.- RENDICION DE CUENTAS:** El martillero cumplirá con su cometido en un todo de acuerdo con el contenido del presente y del Anexo I del Ac. 3604, bajo apercibimiento de remoción, **debiendo rendir cuentas dentro del tercer día de finalizada la puja virtual.** Dicha rendición de cuentas se presentará conjuntamente con el acta que deberá confeccionar una vez finalizada la subasta que se labrará en doble ejemplar, indicando el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación) y determinar los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. (art. 36 del anexo I, Ac. 3604), bajo apercibimiento de multa (arts. 34, inc. 5°; 579, CPCC).-

**10.- SALDO DE PRECIO:** Una vez aprobada la rendición de cuentas presentada por el martillero, y dentro del plazo de cinco (5) días, deberá el adquirente adjuntar el comprobante del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Suc. Tribunales), a cuenta de autos y a orden del Infrascripto; teniendo el requirente la facultad de solicitar la indisponibilidad del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables.

Asimismo se le hace saber que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración, pago de impuestos y gastos de justicia, ya que teniendo en cuenta que se ha hecho en el interés común de los acreedores, la preferencia en todos los casos debe ser abonados en primer término, norma que no fue alterada, haciendo saber que para el caso que deba establecerse el orden de privilegios, no estarán incluidos en la resolución

pertinente, ya que si las condiciones de la tramitación del proceso lo permiten, serán abonados inmediatamente al ser depositado el saldo de precio por el adquirente (arts. 34, inc. 5°, 581, CPC.).

Se deja constancia que no se le requerirá al comprador el monto correspondiente al 1,5% por impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la Ley 23905, ya que este deberá abonarlo al momento de procederse al acto escriturario o inscribir el bien a su nombre, de corresponder.-

**11.- POSTOR REMISO - RESERVA DE POSTURA:** Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en una eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC.).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta —siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto en el punto sexto; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

**12.- GASTOS DE INSCRIPCION O ESCRITURACION:** El adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establece el artículo 581 del Cód. de forma, o designar escribano. En ambos casos los gastos son a cargo del adquirente.-

**13.- EXPENSAS COMUNES HASTA LA TOMA DE POSESION:**

Siendo una obligación "propter rem" son a cargo del adquirente, vale decir, quien resulte adquirente que deberá cargar con las expensas adeudadas que no se cubran con el producido de la subasta, monto que deberá constar en los edictos que publiciten el acto de remate (arts. 568, 574 del CPC).

Sin entenderse como una liberación en sentido estricto, exímase de pago de deudas por impuestos y tasas a favor del comprador, para que pueda adquirir el bien libre de todo gravamen y perfeccionar la transmisión dominial operada por ante el Registro pertinente, pero permaneciendo la deuda en cabeza del vendedor, parte ejecutada en autos en forma personal, pudiendo las entidades perseguir su percepción contra él, lo que así queda resuelto. Notifíquese (Art. 135, inc. 12°, CPC.).

**14.- MANDAMIENTO DE APERTURA DEL INMUEBLE:** A los fines de un mejor cumplimiento de la labor encomendada al Sr. Martillero, líbrese mandamiento de apertura y allanamiento del inmueble a los fines de la visita de todos los interesados a la compra del inmueble, facultando al Sr. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero (art. 34, inc.5°, CPCC.).

**15.- CUANDO EL EJECUTANTE GOZA DEL BENEFICIO PROVISIONAL DISPUESTO EN EL ART. 83, CPCC., O SE LE HAYA OTORGADO EL BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS:** Para que opere la garantía constitucional de ser resarcido en sus derechos legalmente adquiridos, se hace saber que las publicaciones oficiales y privadas se realizarán sin pago previo, sin perjuicio de que serán abonados en forma inmediata al momento de ser depositado por el adquirente el saldo de precio, a cuyo efecto se deberá librar el pertinente oficio (Arts.34, inc. 5°, 78ss. del Cód. de rito y 18 de la Constitución Nacional).-

**16.- TRIBUTOS SOBRE EL BIEN A SUBASTARSE** Los tributos fiscales (ej. provinciales -caso del Impuesto inmobiliario- y municipales) devengados hasta la fecha de emisión de la providencia que ordena entregar la posesión al adquirente serán abonados con el precio de venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario (v.gr. gastos de justicia), sin perjuicio de la responsabilidad que también cupiere al comprador. Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la orden de toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente; pero se hace saber que si por circunstancias imputables al adquirente se postergare el dictado de la providencia que ordene entregarle la posesión, los impuestos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo de precio.

Hágase saber al ejecutante que deberá acompañar informes de deudas impositivas a la fecha de toma de posesión del bien por el comprador.-

**17.- Líbrese comunicación electrónica al Banco Provincia Sucursal Tribunales a los fines de la apertura de una cuenta de autos y a orden del Infrascripto.**

Previamente a cumplimentar la totalidad del presente proveído, comuníquese la subasta ordenada al Registro de la Propiedad del inmueble, a efectos de que dicho Organismo tome razón de la misma, al margen de la inscripción de dominio del inmueble objeto de dicha subasta, a cuyo efecto líbrese comunicación electrónica. (art 34 inc. 5 del CPCC).-

A su vez, establecida la fecha de subasta comuníquese por Secretaría la totalidad del presente al Registro General de Subastas Electrónicas.-

Carlos Mario Casás

Juez



CASAS Carlos Mario  
JUE

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

**Datos del Expediente**

**Carátula:** ASOCIACION MUTUAL VIPLASTIC S/ INCIDENTE DE SUBASTA INMUEBLE MAT. 15512

**Fecha inicio:** 25/04/2012      **N° de Receptoría:** 0 - 0      **N° de Expediente:** 91500

**Estado:** En Letra

**Pasos procesales:**

Fecha: 16/05/2022 - Trámite: APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO - ( FIRMADO ) - Foja: 835

[Anterior](#) **16/05/2022 11:11:38 - APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO** [Siguiete](#)

**REFERENCIAS**

**Fecha del Escrito** 16/05/2022 11:11:38

**Firmado por** Noelia Milano (27330878954) - Organismos Externos Provinciales (Legajo: 44385)

**Nro. Presentación Electrónica** 62660088

**Observación del Profesional** Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO

**Presentado por** Noelia Milano (27330878954@bapro.notificaciones)

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

**Banco Provincia de Buenos Aires**

**Sucursal: 5068 – Lomas de Zamora Anexo Tribunales**

**Notificación de Apertura de Cuenta Judicial en pesos**

Por la presente notificamos la apertura de la cuenta que se detalla a continuación:

Nro. de Cuenta: 027-0968240

CBU: 01400236 275068 09682409

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



Noelia Milano (27330878954)  
Organismos Externos Provinciales (Legajo: 44385)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

**Datos del Expediente**

**Carátula:** ASOCIACION MUTUAL VIPLASTIC S/ INCIDENTE DE SUBASTA INMUEBLE MAT. 15512

**Fecha inicio:** 25/04/2012

**N° de Receptoría:** 0 - 0

**N° de Expediente:** 91500

**Estado:** En Letra

**Pasos procesales:**

Fecha: 28/08/2023 - Trámite: INFORME X MANDAMIENTO Y/O NOTIFICACIONES - ( FIRMADO ) - Foja: 857 BIS

[Anterior](#) **28/08/2023 9:58:01 - INFORME X MANDAMIENTO Y/O NOTIFICACIONES** [Siguiete](#)

**REFERENCIAS**

**Fecha del Escrito** 28/08/2023 09:58:01

**Firmado por** MOLINA Alejandra Edith (27223479125)

**Nro. Presentación Electrónica** 88848426

**Observación del Profesional** Respuesta a MANDAMIENTO ELECTRONICO

**Presentado por** MOLINA Alejandra Edith

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Referencia: Mandamiento fecha 01/08/2023

En Almirante Brown, a los 08 (ocho) días del mes de Agosto de 2023, siendo las 08:15 horas, me constituí en el domicilio de la calle Rivadavia N°1482 de la localidad de Longchamps, donde no hallé persona alguna que respondiera a mis reiterados llamados. Vecinos consultados no supieron informarme los horarios en que los moradores se encontrarían en la vivienda. Conste.- Fdo: Alejandra Molina – Perito II Subjefe-

En Almirante Brown, a los 12 (doce) días del mes de Agosto de 2023, siendo las 12:05 horas, me constituí en el domicilio indicado precedentemente, donde no hallé persona alguna que respondiera a mis reiterados llamados. Conste.- Fdo: Alejandra Molina – Perito II Subjefe-

En Almirante Brown, a los 19 (diecinueve) días del mes de Agosto de 2023, siendo las 16:10 horas, me constituí en el domicilio indicado precedentemente, donde no hallé persona alguna que respondiera a mis reiterados llamados. Conste.- Fdo: Alejandra Molina – Perito II Subjefe-

**En Alte. Brown,** a los 25 (Veinticinco) días del mes de Agosto de 2023, siendo las 08:15 hs, me constituyo en el domicilio de la calle Rivadavia N°1482 de la localidad de Longchamps, Pdo. de Alte. Brown, donde soy atendido por una persona de la casa que dice llamarse MARIO ESPINOSA (denuncia DNI 17226471), quien al ser impuesto de mi cometido, me permitió el ingreso al inmueble, constatando que la parcela 22A es un lote sin construcción, que forma parte del jardín de su casa, manifestando que habita el inmueble junto a su esposa KARINA MORERO, y sus 2 hijos menores de edad, desde hace 20 años aproximadamente, en carácter de propietarios. No siendo para más, doy por terminado el acto, haciéndole entrega de 1 (uno) duplicado de igual tenor al que antecede, sin copias, a la dicente, firmando para constancia solo la actuante. Conste.- Fdo: Alejandra Molina – Perito II Subjefe-

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



MOLINA Alejandra Edith (27223479125)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

**Datos del Expediente****Carátula:** ASOCIACION MUTUAL VIPLASTIC S/ INCIDENTE DE SUBASTA INMUEBLE MAT. 15512**Fecha inicio:** 25/04/2012      **N° de Receptoría:** 0 - 0      **N° de Expediente:** 91500**Estado:** En Letra**Pasos procesales:**

Fecha: 19/10/2023 - Trámite: OFICIO ELECTRONICO (OBS: REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL LOMAS DE ZAMORA) - ( FIRMADO ) - Foja: 863

[Anterior](#)19/10/2023 16:03:59 - OFICIO ELECTRONICO [Siguiente](#)**REFERENCIAS****Cargo del Firmante** AUXILIAR LETRADO**Destinatario a Notificar** REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL LOMAS DE ZAMORA**Domicilio a Notificar** subastas-lz@jusbuenosaires.gov.ar**Domicilio Electrónico** subastas-lz@jusbuenosaires.gov.ar**Fecha de Libramiento:** 20/10/2023 20:31:44**Fecha de Notificación** 20/10/2023 20:31:44**Fecha del Escrito** 19/10/2023 16:03:59**Firmado por** MILEWSKI Elizabeth (27229649332)**Notificado por** ALBRECHT ROSANA ESTHER**Nro. Presentación Electrónica** 92367039**Observación del Profesional** REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL LOMAS DE ZAMORA**Presentado por** MILEWSKI ELIZABETH (27229649332@notificaciones.scba.gov.ar)**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

**OFICIO**

Lomas de Zamora,...de Octubre de 2.023.-

**AL SEÑOR DIRECTOR O QUIEN RESULTE TITULAR DEL  
REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL LOMAS DE ZAMORA****S** / **D**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "**ASOCIACION MUTUAL VIPLASTIC S/ INCIDENTE DE SUBASTA INMUEBLE MAT. 15.512**" (Expte. N° 91.500), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Carlos Mario Casas, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Alejandra Verderame y Fernanda Mendía, a efectos de comunicarle que se ha decretado la subasta del inmueble con frente a la calle **ALSINA N° 622 entre las de Rivadavia y Belgrano, de la ciudad de Longchamps, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. designado catastralmente como: Circunscripción: V, Sección: C, Manzana: 149, Parcela: 22-a. Matricula: 15512; partida inmobiliaria 12166.**-----

El auto que ordena el presente dice en su parte pertinente: "Lomas de Zamora, 15 de Mayo de 2022.- **AUTOS Y VISTOS:** ... En atención a lo pedido y lo que resulta de las constancias de autos, con citación a los acreedores hipotecarios y de los señores jueces embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere- (art. 569 del CPCC), **DECRETASE LA VENTA EN SUBASTA ELECTRONICA** del bien a que se refiere el certificado de dominio que luce a fs.797 PDF N°1, nomenclatura catastral Circ. V, Secc. C, Mza 149, Parc. 22-a, y matrícula N°15512. Saldrá a la venta el 100 % de su titularidad, otorgando el bien al mejor postor, **con la base de pesos TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA (\$361.760) -2/3 partes de la valuación fiscal-** (art. 566 1° parte CPCC).- 1.- **DESIGNACION DE MARTILLERO** Estese a la designación obrante a fs.732.- 2.- **COMPROBACION DEL ESTADO DE OCUPACION** Librese mandamiento de constatación, debiendo el Oficial de Justicia individualizar a los ocupantes del inmueble e intimarlos para que en el plazo de cinco días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de subastar el bien como libre de ocupantes (Art. 263 del Cód. Civil y Com. de la Nación).- Notifíquese en su caso el auto de venta a condóminos y usufructuarios.- 3.- **AGREGACION DEL TITULO** Estese a lo que surge de fs.24/35, digitalizado en formato PDF a fs.809.- 4.- **CITACION A ACREEDORES HIPOTECARIOS - JUECES EMBARGANTES E INHIBIENTES** Previamente a la fijación de la fecha para la subasta, deberá acreditarse la notificación a los señores Jueces embargantes, inhibientes, y acreedores hipotecarios, mediante informe que demuestre que tal circunstancia se hizo saber en el domicilio constituido del acreedor en los respectivos juicios o en el contrato de mutuo hipotecario o en el domicilio real en su caso (Conf. Oscar J. Martínez, "La Subasta Judicial", Editora Platense 1972, p. 60).- 5.- **EL REMATE - INICIO Y DURACION DE LA PUJA VIRTUAL** La subasta ordenada tendrá una duración de diez (10) días hábiles, la que comenzará el día y hora establecidos por el martillero designado en autos, comunicando la misma al Juzgado con antelación suficiente. Por su parte, deberá el martillero designado establecer también los días de exhibición del inmueble y proveer a la seccional del Registro de Subastas Departamental los datos establecidos en el art. 3 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Electrónicas (art. 26 Ac. 3604 SCBA).- Se le hace saber que la exhibición del bien deberá ser cuanto menos por dos días y no inferior a una hora por día.- Se hace saber que la fecha de realización no podrá ir más allá de los quince días previos antes del receso invernal ni más allá del 15 de diciembre, toda vez que los trámites referidos a la compraventa se extenderán al mes de feria judicial con el perjuicio consiguiente (art. 34 inc. 5 ap. "b" del CPCC). 6.- **PUBLICIDAD DE LA SUBASTA:** 6.1- **EDICTOS:** Publíquense los mismos por el término de 3 días en el Boletín Judicial y diario "LA VERDAD" de Lomas de Zamora, con las condiciones y formas dispuestas en los arts.575 y 574 del CPCC y del Acuerdo 3604 SCBA, dejándose constancia en el cuerpo del mismo el número de la cuenta de autos y CBU, que **se prohíbe la compra en comisión y la cesión del acta de adjudicación**, debiendo constar además la fecha de la subasta, su duración y la fecha de la audiencia que se establece en el art. 38 de la Ac. 3604.- Por otra parte, en los términos de la Resolución Gral. 745/99 (AFIP-DGI) y teniendo en cuenta lo prescripto en el art. 4 y cc. y a los fines de darse cabal cumplimiento con dicha norma consígnese en los edictos a librarse la Clave Unica de Identificación Tributaria o, en su defecto el tipo y número de documento de identidad del deudor en ambos casos.- Si bien los edictos dan a publicidad el contenido del auto de subastas judiciales, por una cuestión de costos muy elevados no puede ser publicado en su totalidad, por ello es que quienes aspiran a comprar el bien como los acreedores no solamente están autorizados para consultar el expediente, sino que además tienen la obligación de hacerlo y máxime que el presente auto dictado se puede consultar en página por Internet [www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar) (consulta de expedientes - mesa de entradas virtual -MEV). 6.2- **PUBLICACION EN LA PAGINA DE LA SCBA:** Con una antelación mínima de diez (10) días hábiles del inicio de la subasta electrónica -fecha de comienzo de pujas- se publicará en el portal respectivo del web site oficial de la SCBA ([www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar)) el contenido del edicto ordenado en el acápite que antecede, conjuntamente con fotografías del inmueble a subastarse, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente (Conf. Art.3 Anexo 1 — Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604). 6.3- **PROPAGANDA ADICIONAL:** En caso de requerirse propaganda adicional, será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado preste conformidad o que su costo no excediere del 2% de la base (arts. 560; 575" in fine ", CPCC). Por propaganda adicional se entiende: a) Colocación de carteles en inmuebles; b) Publicidad en diarios de gran circulación; c) Confección y distribución de volantes y d) Radiodifusión (atento el elevado costo del mismo, los gastos que se originasen, no se incluirán en costas) (arts. 144; 148, CPC., MORELLO, PASSI LANZA, SOSA, BERIZONCE "Códigos comentados...", nro.VIII, pág. 704, nro. 135, Oscar J. Martínez" La Subasta Judicial ", Ed. Platense, nro. 54, pág. 77). 7.- **DE LOS OFERENTES - DEPOSITO EN GARANTIA:** Para poder adquirir la calidad de tal deberán resultar inscriptos en forma previa a la subasta en el Registro General de Subastas Judiciales, con una antelación mínima de tres (3) días (art. 24, Anexo I, Ac. 3604).- **Quien se postule como oferente de subasta deberá depositar en cuenta de autos una suma equivalente al cinco (5%) del valor de la base de subasta en concepto de garantía (art. 562 del CPCC).** Dicho depósito deberá realizarse en la cuenta judicial -que será consignada en el cuerpo del edicto- y con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate digital. Quien no resulte adquirente deberá solicitar la devolución de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente. Los fondos de quien no

resultare adjudicatario -y no hubiere hecho reserva de postura-, deberán ser devueltos al oferente respectivo, y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna. (art. 562 del CPCC). Celebrada la audiencia a que refiere el acápite siguiente, se procederá a la devolución del depósito en garantía -sin retención ni gravamen alguno-, de aquellos que hicieron reserva de posturas.- **8.- AUDIENCIA DE ADJUDICACION. SEÑA. HONORARIOS Y APORTES DEL MARTILLERO.** Una vez finalizada la subasta y determinado el vencedor de la misma, se fijará una audiencia (cuya fecha deberá constar en los edictos a publicarse) a la que deberán comparecer el martillero y quien resultare ser el mejor postor de la subasta. A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta; y constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 41 del Ordenamiento Ritual).- **Asimismo, deberá adjuntar el comprobante de pago de seña -equivalente al treinta por ciento (30%) del monto que resultare vencedor y el tres por ciento (3%) en concepto de honorarios profesionales del martillero (con más el 10%, en concepto de aportes previsionales).**- Finalizada la audiencia, se expedirá copia certificada del acta labrada por Secretaría, la que será entregada al adjudicatario quien deberá abonar, en el término de 48 horas, el 1,5% del monto de subasta en concepto de impuesto de sellos.- **9.- RENDICION DE CUENTAS:** El martillero cumplirá con su cometido en un todo de acuerdo con el contenido del presente y del Anexo I del Ac. 3604, bajo apercibimiento de remoción, **debiendo rendir cuentas dentro del tercer día de finalizada la puja virtual.** Dicha rendición de cuentas se presentará conjuntamente con el acta que deberá confeccionar una vez finalizada la subasta que se labrará en doble ejemplar, indicando el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación) y determinar los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. (art. 36 del anexo I, Ac. 3604), bajo apercibimiento de multa (arts. 34, inc. 5°; 579, CPCC).-

**10.- SALDO DE PRECIO:** Una vez aprobada la rendición de cuentas presentada por el martillero, y dentro del plazo de cinco (5) días, deberá el adquirente adjuntar el comprobante del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Suc. Tribunales), a cuenta de autos y a orden del Infrascripto; teniendo el requirente la facultad de solicitar la indisponibilidad del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Asimismo se le hace saber que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración, pago de impuestos y gastos de justicia, ya que teniendo en cuenta que se ha hecho en el interés común de los acreedores, la preferencia en todos los casos debe ser abonados en primer término, norma que no fue alterada, haciendo saber que para el caso que deba establecerse el orden de privilegios, no estarán incluidos en la resolución pertinente, ya que si las condiciones de la tramitación del proceso lo permiten, serán abonados inmediatamente al ser depositado el saldo de precio por el adquirente (arts. 34, inc. 5°, 581, CPC.). Se deja constancia que no se le requerirá al comprador el monto correspondiente al 1,5% por impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la Ley 23905, ya que este deberá abonarlo al momento de procederse al acto escriturario o inscribir el bien a su nombre, de corresponder.- **11.- POSTOR REMISO - RESERVA DE POSTURA:** Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en una eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC.). En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta —siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto en el punto sexto; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta. **12.- GASTOS DE INSCRIPCIÓN O ESCRITURACION:** El adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establece el artículo 581 del Cód. de forma, o designar escribano. En ambos casos los gastos son a cargo del adquirente.- **13.- EXPENSAS COMUNES HASTA LA TOMA DE POSESION:** Siendo una obligación "propter rem" son a cargo del adquirente, vale decir, quien resulte adquirente que deberá cargar con las expensas adeudadas que no se cubran con el producido de la subasta, monto que deberá constar en los edictos que publiciten el acto de remate (arts. 568, 574 del CPC). Sin entenderse como una liberación en sentido estricto, eximase de pago de deudas por impuestos y tasas a favor del comprador, para que pueda adquirir el bien libre de todo gravamen y perfeccionar la transmisión dominial operada por ante el Registro pertinente, pero permaneciendo la deuda en cabeza del vendedor, parte ejecutada en autos en forma personal, pudiendo las entidades perseguir su percepción contra él, lo que así queda resuelto. Notifíquese (Art. 135, inc. 12°, CPC.). **14.- MANDAMIENTO DE APERTURA DEL INMUEBLE:** A los fines de un mejor cumplimiento de la labor encomendada al Sr. Martillero, líbrese mandamiento de apertura y allanamiento del inmueble a los fines de la visita de todos los interesados a la compra del inmueble, facultando al Sr. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero (art. 34, inc. 5°, CPCC.). **15.- CUANDO EL EJECUTANTE GOZA DEL BENEFICIO PROVISIONAL DISPUESTO EN EL ART. 83, CPCC., O SE LE HAYA OTORGADO EL BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS:** Para que opere la garantía constitucional de ser resarcido en sus derechos legalmente adquiridos, se hace saber que las publicaciones oficiales y privadas se realizarán sin pago previo, sin perjuicio de que serán abonados en forma inmediata al momento de ser depositado por el adquirente el saldo de precio, a cuyo efecto se deberá librar el pertinente oficio (Arts.34, inc. 5°, 78ss. del Cód. de rito y 18 de la Constitución Nacional).- **16.- TRIBUTOS SOBRE EL BIEN A SUBASTARSE** Los tributos fiscales (ej. provinciales -caso del Impuesto inmobiliario- y municipales) devengados hasta la fecha de emisión de la providencia que ordena entregar la posesión al adquirente serán abonados con el precio de venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario (v.gr. gastos de justicia), sin perjuicio de la responsabilidad que también cupiere al comprador. Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la orden de toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente; pero se hace saber que si por circunstancias imputables al adquirente se postergare el dictado de la providencia que ordene entregarle la posesión, los impuestos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo de precio. Hágase saber al ejecutante que deberá acompañar informes de deudas impositivas a la fecha de toma de posesión del bien por el comprador.- **17.- Librese comunicación electrónica al Banco Provincia Sucursal Tribunales a los fines de la apertura de una cuenta de autos y a orden del Infrascripto.** Previamente a cumplimentar la totalidad del presente proveído, comuníquese la subasta ordenada al Registro de la Propiedad del inmueble, a efectos de que dicho Organismo tome razón de la misma, al margen de la inscripción de dominio del inmueble objeto de dicha subasta, a cuyo efecto líbrese comunicación electrónica. (art 34 inc. 5 del CPCC).- A su vez, establecida la fecha de subasta comuníquese por Secretaría la totalidad del presente al Registro General de Subastas Electrónicas.- Fdo. Carlos Mario Casás. Juez."-----

SE PREVIENE QUE EL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SUCURSAL (5068) PROCEDIO A LA APERTURA DEL NRO. DE CUENTA: 027-0968240; CBU: 01400236 275068 09682409; A ORDEN DEL JUZGADO EN RELACION A ESTAS ACTUACIONES.-----

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atente.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



MILEWSKI Elizabeth (27229649332)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

**Datos del Expediente**

**Carátula:** ASOCIACION MUTUAL VIPLASTIC S/ INCIDENTE DE SUBASTA INMUEBLE MAT. 15512

**Fecha inicio:** 25/04/2012      **N° de Receptoría:** 0 - 0      **N° de Expediente:** 91500

**Estado:** En Letra

**Pasos procesales:**

Fecha: 27/10/2023 - Trámite: OFICIO ELECTRONICO (OBS: RESPUESTA A OFICIO ELECTRONICO) - ( FIRMADO ) - Foja: 864

[Anterior](#) 27/10/2023 9:27:08 - **OFICIO ELECTRONICO** [Siguiente](#)

**REFERENCIAS**

**Fecha del Escrito** 27/10/2023 09:27:08

**Firmado por** YANIBELI Mariana (27263265535) - AUXILIAR LETRADO

**Nro. Presentación Electrónica** 92878489

**Observación del Profesional** Respuesta a OFICIO ELECTRONICO

**Presentado por** REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL LOMAS DE ZAMORA (subastas-lz@jusbuenosaires.gov.ar)

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

**SR. JUEZ**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 1.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA**

**DR. CARLOS MARIO CASAS**

**S...../.....D**

Tengo el honor de dirigirme a V.S. en mi carácter de Funcionaria a cargo de la Seccional Lomas de Zamora del Registro de Subastas Judiciales Electrónicas, en los autos caratulados: **"ASOCIACION MUTUAL VIPLASTIC S/ INCIDENTE DE SUBASTA INMUEBLE MAT. 15512"** en trámite por ante vuestro Juzgado, en los que se ha dispuesto la realización del acto de subasta bajo la modalidad electrónica, conforme nos fuera notificado con fecha 20 de Octubre del 2023.-

A efectos del acabado cumplimiento del Acuerdo 3604 y modif. (arts. 3, 5 y cc), que permita dar inicio a la publicidad virtual garantizando a los usuarios adecuada y oportuna información, solicita se sirva remitir al Registro Seccional Lomas de Zamora de Subastas Judiciales la documentación que acredite:

- a) Datos precisos del inmueble a subastar;
  - b) Datos del Martillero desinsaculado;
  - c) Fijación del monto de la base a los fines del cálculo de los tramos de puja (arts. 31 y 32 Ac.3604);
  - d) Indicación del monto exacto del depósito en garantía (art. 562 CPCC);
  - e) Determinar si el monto establecido en concepto de seña (30%) puede o no ser integrado con el monto en concepto de depósito en garantía, para su debida publicación (arts 1059 CCCN, art. 575 CPCC, 38 del Ac. 3604).
  - f) Informe de los montos actualizados de deudas impositivas del bien a subastar y determinar si la subasta se ordena o no libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones y, en su caso, el plazo de extensión de dicha medida.
  - g) Fecha y hora del inicio del acto de subasta (art. 575 CPCC; 3, 26 in fine, 30 y 35 Ac. 3604);
  - h) Fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores (art. 3 Ac. 3604);
  - i) Fecha de publicación virtual del bien en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas - como mínimo con una antelación de diez (10) días hábiles a la fecha de inicio de la subasta (art. 4 Ac. 3604/12 SCBA);
  - j) En cuanto a la oportunidad y modalidad de devolución de los depósitos en garantía, se sugiere considerar lo dispuesto por el Acuerdo 3875 que modifica el texto del artículo 39 del Anexo I del Acuerdo nro. 3604;
  - k) Estado de ocupación actualizado del bien conforme el mandamiento de constatación.-
  - n) Fecha/s y modalidad de exhibición del bien a subastar.
  - o) Fijación de la fecha de realización de la Audiencia del art. 38 (primer párrafo, Ac. 3604) por cuanto la misma debe constar en la publicación de los edictos conforme lo dispuesto por V.S. en el pto. 6.1);
  - p) Si el ejecutante se encuentra eximido del pago del depósito en garantía.
- Toda otra circunstancia que estime de interés, a fin de evitar planteos antes o después de la subasta (Res. SCBA 2129/15).

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



YANIBELI Mariana (27263265535)  
AUXILIAR LETRADO

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

**Datos del Expediente**

**Carátula:** ASOCIACION MUTUAL VIPLASTIC S/ INCIDENTE DE SUBASTA INMUEBLE MAT. 15512

**Fecha inicio:** 25/04/2012      **N° de Receptoría:** 0 - 0      **N° de Expediente:** 91500

**Estado:** En Letra

**Pasos procesales:**

Fecha: 09/05/2024 - Trámite: PERITO - SOLICITA - ( FIRMADO ) - Foja: 882

[Anterior](#) 09/05/2024 13:51:21 - PERITO - SOLICITA [Siguiete](#)

**REFERENCIAS**

**Despachado en** [TENGASE PRESENTE\(253700328035864793\)](#)

**Fecha del Escrito** 09/05/2024 13:51:20

**Firmado por** MARILINA ROLANDO (27249133103) - (Legajo: 3764)

**Nro. Presentación Electrónica** 103629319

**Observación** NUEVAS FECHAS SUBASTA Y EXHIBICION

**Observación del Profesional** MARTILLERO MANIFIESTA

**Presentado por** ROLANDO MARILINA (27249133103@cma.notificaciones)

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

**MARTILLERO FIJA NUEVA FECHA DE SUBASTA / EXHIBICION.**

**Sr. Juez:**

Edgardo Arturo Fandiño, Martillero Publico, Colegiado N°910 del Colegio de Martilleros y Corredores Publico de Lomas de Zamora, CUIT 20-07784745-7, Matrícula 16180, con domicilio constituido en la Avda. Alsina n°: 1010 de Banfield, domicilio electrónico 27249133103@cma.notificaciones con relación a los autos "ASOCIACION MUTUAL VIPLASTIC S/INCIDENTE DE SUBASTA INMUEBLE MAT.15512 EXP N°91500" que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Lomas de Zamora a V.S. respetuosamente digo

I.- Que vengo en este acto a fijar NUEVA fecha de subasta electrónica, comenzando el día 12 de JUNIO del 2024 a las 11,00 hs, culminando la misma el día 01 de JULIO en idéntico horario.

II.- Propongo además como día de exhibición del inmueble el día 05 de JUNIO de 2024 en el horario de 10,00 a 11,00 Hs.

III.- Solicito se fije Fecha del Acta de Adjudicación (art.38 de la Ac.3604).

IV.- Asimismo comunico que la nueva fecha fue formulada por el Registro de Subastas electrónicas a cargo de la Dra. Mariana Yanibeli.

**PROVEER DE CONFORMIDAD  
SERA JUSTICIA**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



MARILINA ROLANDO (27249133103)  
(Legajo: 3764)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

**Datos del Expediente**

**Carátula:** ASOCIACION MUTUAL VIPLASTIC S/ INCIDENTE DE SUBASTA INMUEBLE MAT. 15512

**Fecha inicio:** 25/04/2012      **N° de Receptoría:** 0 - 0      **N° de Expediente:** 91500

**Estado:** En Letra

**Pasos procesales:**

Fecha: 13/05/2024 - Trámite: PERITO - SOLICITA - ( FIRMADO ) - Foja: 885

[Anterior](#) **13/05/2024 15:19:41 - PERITO - SOLICITA** [Siguiente](#)

**REFERENCIAS**

**Despachado en** [TENGASE PRESENTE\(247600328035893751\)](#)

**Destinatario a Notificar** REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL LOMAS DE ZAMORA

**Domicilio a Notificar** subastas-lz@jusbuenosaires.gov.ar

**Domicilio Electrónico** subastas-lz@jusbuenosaires.gov.ar

**Fecha del Escrito** 13/05/2024 15:19:41

**Firmado por** MARILINA ROLANDO (27249133103) - (Legajo: 3764)

**Nro. Presentación Electrónica** 103835168

**Observación** IDEM FS.884

**Observación del Profesional** Respuesta a TENGASE PRESENTE

**Presentado por** ROLANDO MARILINA (27249133103@cma.notificaciones)

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

**MARTILLERO FIJA NUEVA FECHA DE SUBASTA / EXHIBICION.**

**Sr. Juez:**

Edgardo Arturo Fandiño, Martillero Publico, Colegiado N°910 del Colegio de Martilleros y Corredores Publico de Lomas de Zamora, CUIT 20-07784745-7, Matrícula 16180, con domicilio constituido en la Avda. Alsina n°: 1010 de Banfield, domicilio electrónico 27249133103@cma.notificaciones con relación a los autos "ASOCIACION MUTUAL VIPLASTIC S/INCIDENTE DE SUBASTA INMUEBLE MAT.15512 EXP N°91500" que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Lomas de Zamora a V.S. respetuosamente digo

- I.- Que vengo en este acto a fijar NUEVA fecha de subasta electrónica, comenzando el día 12 de JUNIO del 2024 a las 11,00 hs, culminando la misma el día 01 de JULIO en idéntico horario.
- II.- Propongo además como día de exhibición del inmueble el día 05 de JUNIO de 2024 en el horario de 10,00 a 11,00 Hs.
- III.- Solicito se fije Fecha del Acta de Adjudicación (art.38 de la Ac.3604).
- IV.- Asimismo comunico que la nueva fecha fue formulada por el Registro de Subastas electrónicas a cargo de la Dra. Mariana Yanibeli.

**PROVEER DE CONFORMIDAD  
SERA JUSTICIA**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



MARILINA ROLANDO (27249133103)  
(Legajo: 3764)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^